



FEDEQUINAS

COLOMBIA

NIT: 860519.842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

RESOLUCIÓN N° 3974 DE 28 DE MAYO DE 2018

Por medio de la cual, se modifica el Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del
Ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS - FEDEQUINAS

En uso de sus Facultades Estatutarias y Reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Literal P del Artículo 28 de los Estatutos de FEDEQUINAS, la Junta Directiva tiene facultades para expedir y/o reformar el Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas.

Que la Junta Directiva de Fedequinas, en sesión del 25 de abril de 2018 aprobó en primera vuelta y en sesión virtual del 28 de mayo de 2018 aprobó en segunda vuelta, reformas al Reglamento de Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas, con el objeto de modificar el procedimiento de las pruebas antidoping, los días de juzgamiento en las exposiciones Grado A y Grado B, y la información sobre los Festivales Equinos avalados por las Asociaciones Federadas, orientados al mejoramiento de la actividad equina y la promoción del Caballo Criollo Colombiano de Paso.

Por lo anteriormente expuesto, La Junta Directiva de FEDEQUINAS, en uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. El numeral 13 del artículo 9 del Reglamento de Exposiciones, Actos y demás Actividades del Ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas, Fedequinas, quedará así:

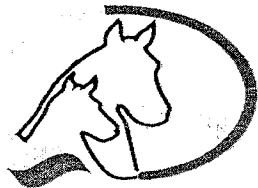
“Artículo 9. EXPOSICIÓN EQUINA GRADO A. Es aquella que cumple con los siguientes requisitos:

...
13. Días de juzgamiento: Serán mínimo de tres (3) días, pueden ser de cuatro (4) o más dependiendo de la cantidad de ejemplares a juzgar. En todo caso, en cada uno de los días calendados por la Federación, deberá juzgarse al menos la totalidad de una modalidad en que se encuentran clasificados los Caballos Criollos Colombianos de Paso, a saber: Trote y Galope, Trocha y Galope, Trocha y Paso Fino, salvo que por el alto número de ejemplares inscritos en cada modalidad, no permita su culminación a las doce (12) A.M.

La Junta Directiva podrá autorizar exposiciones Grado A con dos (2) días de juzgamiento en los casos en que el promedio de ejemplares participantes de los tres últimos años sea igual o menor a 230. En estas exposiciones se debe dar estricto cumplimiento a los Horarios de Juzgamiento (Artículo 6, Parágrafo 2 del Reglamento de Exposiciones Equinas), en caso contrario, la Asociación Avaladora será sancionada con una multa equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Estas solicitudes de exposiciones Grado A con dos (2) días de juzgamiento, serán analizadas durante la reunión de Junta Directiva donde se elabora el calendario, para programar y aprobar las exposiciones que se realizarán en dos (2) días.”





FEDEQUINAS

COLOMBIA

NIT: 860519.842-4

Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

ARTÍCULO 2. El numeral 10 del artículo 10 del Reglamento de Exposiciones, Actos y demás Actividades del Ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas, FEDEQUINAS, quedará así:

“Artículo 10. EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B.

Es aquella que cumple mínimo con los siguientes requisitos:

1. Coliseo:..

10. Días de Juzgamiento: Serán mínimo de dos (2) días, pueden ser de tres (3) o cuatro (4) días dependiendo de la cantidad de ejemplares a juzgar. En todo caso, en cada uno de los días calendados por la Federación, deberá juzgarse al menos la totalidad de una modalidad en que se encuentran clasificados los Caballos Criollos Colombianos de Paso, a saber: Trote y Galope Colombianos, Trocha y Galopè Colombianos, Trocha Colombiana y Paso Fino Colombiano, salvo que por el alto número de ejemplares inscritos en cada modalidad, no permita su culminación a las doce (12) A.M.

La Junta Directiva podrá autorizar exposiciones Grado B con un (1) día de juzgamiento en los casos en que el promedio de ejemplares participantes de los tres últimos años sea igual o menor a 100. En estas exposiciones se debe dar estricto cumplimiento a los Horarios de Juzgamiento (Artículo 6, Parágrafo 2 del Reglamento de Exposiciones Equinas), en caso contrario, la Asociación Avaladora será sancionada con una multa equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Estas solicitudes de exposiciones grado B de un (1) día de un día de juzgamiento, serán analizadas durante la reunión de Junta Directiva donde se elabora el calendario, para programar y aprobar las exposiciones que se realizarán en un (1) día.”

ARTÍCULO 3. Al artículo 13 del Reglamento de Exposiciones, Actos y demás Actividades del Ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas, FEDEQUINAS, se le agregará un parágrafo que quedará así:

“Artículo 13. FESTIVALES EQUINOS.

Los festivales de equinos criollos avalados por cualquiera de las Asociaciones Federadas se realizarán bajo los siguientes parámetros:

4. El Cuerpo Técnico de un Festival Equino Avalado, está compuesto por:

- Un Director Técnico y/o Aspirante a Director Técnico.
- Un Médico Veterinario y/o Aspirante a Médico Veterinario.
- Un Locutor Técnico y/o Aspirante a Locutor Técnico.
- Un Juez Nacional y/o Aspirante a Juez Nacional.

Parágrafo 1. Para que un Aspirante a cualquier cargo del Cuerpo Técnico de la federación pueda actuar solo en un Festival Equino Avalado, se debe encontrar en la Fase Practica de Exposiciones Equinas Grado A.

Parágrafo 2. El Director Técnico y/o Aspirante a Director Técnico, deberá enviar a Fedequinas su informe en el formato establecido por la Federación para tal fin. La Asociación avaladora es la responsable de enviar el informe del Director Técnico y/o Aspirante a Director Técnico a Fedequinas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del evento.”

ARTÍCULO 4. El parágrafo 13, del artículo 50 del Reglamento de Exposiciones, Actos y demás Actividades del Ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones





FEDEQUINAS COLOMBIA

NIT: 860519.842.4
Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

Equinas, FEDEQUINAS, quedará así:

"Artículo 50. PRUEBAS ANTIDOPING.

Parágrafo 13. PROCEDIMIENTO:

1. *En las Exposiciones Grado A se someterán a la prueba para el análisis de Doping ocho (8) ejemplares, escogidos por sorteo, uno (1) en cada competencia de los Grandes Campeonatos, y dos (2) ejemplares escogidos por sorteo entre los que compitan por los títulos de Mejores Ejemplares en Proceso de Adiestramiento. En las Exposiciones Grado B se someterán a la prueba cuatro (4) ejemplares, escogidos por sorteo, uno (1) en cada modalidad, entre los ejemplares que clasifiquen a los Grandes Campeonatos.*

La escogencia de los sorteados se hará, en cada competencia, utilizando un sistema de balotas. El sorteo se realizará en el momento en que los Jueces entregan su Formato F2 a la Mesa Técnica y se anunciarán los que serán sangrados, a través del micrófono, antes de que los Jueces expliquen el fallo. Este sorteo será realizado por Director Técnico junto con el Veterinario Jefe de Prepista, quienes plasmarán los resultados en el Acta de sorteo que debe ser entregada adjunta al Informe de Dirección Técnica. El Acta debe ser firmada por ellos y dos (2) testigos.

En caso de juzgarse la categoría de Campeón de Campeones, es obligatoria la toma de muestra al ejemplar ganador para ser sometida al análisis de doping. Si hay más de un Campeón de Campeones, de entre las muestras tomadas, se escogerá una por sorteo y se enviará para ser examinada.

Esta muestra es adicional a las diez (10) reglamentadas para la Grado A y a las cuatro (4) reglamentadas para la Grado B."

ARTÍCULO 5.

Esta Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., 28 de mayo de 2018

JORGE HUMBERTO RESTREPO
Presidente Junta Directiva

Maria Luisa Daza Diaz
MARIA LUISA DAZA DIAZ
Secretaria General

Elaboró: BSG/S. Técnico
Revisó: MLDD/S. General